LEGISLACIÓN ACTUALIZADA COVID-19

A continuación adjuntamos los DNU, decisiones administrativas y resoluciones publicadas hasta el momento en materia laboral y económica relacionadas a la pandemia del COVID-19

NIVEL NACIONAL:

Decreto 297/2020: "AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO"

Las personas deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos.

<u>Trabajadores Exceptuados:</u> En dichos casos, los empleadores y empleadoras deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por el MINISTERIO DE SALUD para preservar la salud de las trabajadoras y de los trabajadores.

Decreto 34/2019: Dispone la duplicación de las indemnizaciones (doble indemnización) derivadas de los despidos sin justa causa que se produzcan durante su vigencia (13/12/2019 al 9/06/2020 inclusive). La medida no resulta aplicable a contratos celebrados con posterioridad a la entrada en vigencia del DNU.

Decreto 329/2020: Prohíbanse los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor por el plazo de SESENTA (60) días. (Vigente hasta el 31 de Mayo de 2020.

Resolución 207/2020: "Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Licencias"

- a.- Trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad.
- b.- Trabajadoras embarazadas.
- c.- Trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos de riesgo que define la autoridad sanitaria nacional.
- d.- Quien resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente.

Decisión Administrativa 450/2020: Amplía el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia.

Resolución 397/2020 del Ministerio de Trabajo, acuerdo CGT-UIA sobre suspensiones art. 223 bis L.C.T.

"Convenio de emergencia por suspensión de actividades para el sostenimiento de puestos de trabajo y la actividad productiva" - FAECYS - CCT 130/75.-

Adhiere a lo establecido en el DNU 397/20 (UIA-CGT). Establece pautas para la aplicación del 25% de descuento máximo sobre el salario de abril y mayo respectivamente para los trabajadores que no pudieron prestar sus tareas habituales. El convenio resguarda el pago de aportes y contribuciones de Obra Social (incluidos los montos especiales acordados en la última paritaria) aportes sindicales e Inacap. Se trata de una suma no remunerativa, pero se establece que se deben realizar los descuentos de obra social y cuota sindical. Requiere la presentación y posterior homologación del MT. Quedan excluidos del presente acuerdo los trabajadores que por ser personas con riesgo de salud quedaron exceptuados de concurrir al trabajo y los que desarrollaron sus tareas de forma remota o desde su lugar de aislamiento.

Decreto 367/2020: ART - COVID-19 producida por el coronavirus SARS-CoV-2 se considerará presuntivamente una enfermedad de carácter profesional -no listada-.

Decretos 332/2020 - 376/2020: Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción

Beneficios:

Postergación o reducción de hasta el 95% del pago de las contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino.

Asignación Compensatoria al Salario: Asignación abonada por el Estado para todos los trabajadores y las trabajadoras en relación de dependencia del sector privado, comprendidos en el régimen de negociación colectiva en los términos de la Ley N° 14.250 (texto ordenado 2004) y sus modificaciones, para empresas de hasta 100 trabajadoras y trabajadores.

REPRO Asistencia por la Emergencia Sanitaria: Suma no contributiva respecto al Sistema Integrado Previsional Argentino abonada por el Estado para las y los trabajadores en relación de dependencia del sector privado, comprendidos y comprendidas en el régimen de negociación colectiva en los términos de la Ley N° 14.250 (texto ordenado 2004) y sus modificaciones en empleadores y empleadoras que superen los 100 trabajadores y trabajadoras.

Sistema integral de prestaciones por desempleo: las y los trabajadores que reúnan los requisitos previstos en las Leyes Nros. 24.013 y 25.371 accederán a una prestación económica por desempleo conforme las consideraciones estipuladas en el Art. 11 del presente decreto.

Las empleadoras y empleadores alcanzados por los beneficios deberán acreditar ante la AFIP, la nómina del personal alcanzado y su afectación a las actividades alcanzadas. EL Organismo deberá reglamentar tal situación.

Créditos para el pago de sueldos a tasa fija del 24%. Financiamiento del 100% de la masa bruta de la empresa para Pymes.

Créditos a tasa cero para Monotributistas y Autónomos: La asistencia consiste en un crédito a tasa 0% y a costo financiero 0%. El monto no podrá exceder el 25% del límite superior de ingresos brutos establecidos para cada categoría del monotributo, con un máximo de \$ 150.000. La Entidad Bancaria tendrá dos días hábiles para acreditar el monto en las tarjetas de crédito de los beneficiarios. El crédito será entregado en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas. La Financiación será con un plazo de gracia de 6 meses, y se cancelará en doce cuotas.

Decreto 320/2020: Congelamiento de alquileres y suspensión de desalojos por falta de pago hasta el 30/09/2020. La medida incluye inmuebles alquilados por Monotributistas, profesionales autónomos, MiPymes y cooperativas de trabajo o empresas recuperadas inscriptas en el Inaes para la prestación de servicios, al comercio o a la industria.

Decreto 311/2020: Suspensión temporaria del corte de servicios de energía eléctrica, gas por redes y agua corriente, telefonía fija o móvil e Internet y TV por cable, por

vínculo radioeléctrico o satelital por falta de pago. Decreto vigente hasta el 21/09/2020.

Decreto 425/20: Suspensión del cierre de cuentas, cobro de multas e inhabilitación por cheques rechazados.

Suspensión de la obligación de libre deuda de aportes y/o contribuciones para la solicitud de créditos.

Comunicación A6950 del BCRA: Prorroga hasta el mismo día la vigencia de la comunicación A 6950 del BCRA, es decir:

- a) Ampliación por 30 días adicionales del plazo para la presentación de los cheques
- b) Admitir una segunda presentación para los cheques rechazados por causal "Sin fondos suficientes disponibles en cuenta".
- c) No aplicación de comisiones a sus clientes relacionadas con el rechazo de cheques.

NIVEL MUNICIPAL

Decreto 967-20: Restricción Horario de atención en comercios. (De 8:00 a 16:00 hs)

Información importante ATP

Se aprobó la extensión de los beneficios del Programa Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción respecto del pago de salarios complementarios y contribuciones patronales durante el mes de mayo.

Podrán inscribirse entre el 14 y 21 de mayo.

Todas las empresas deberán registrarse, incluso aquellas que hubieran realizado el procedimiento el mes pasado.

Las empresas deberán desarrollar una de las actividades contempladas por la normativa y su facturación entre abril de 2019 y abril de 2020 no podrá registrar una variación superior al 5%.